

# CAPÍTULO

# 1

FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA A MIGRANTES VÍCTIMAS  
O TESTIGOS DE UN DELITO



## FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA A MIGRANTES VÍCTIMAS O TESTIGOS DE UN DELITO

*Perseo Quiroz Rendón*

Sin Fronteras I.A.P.

### INTRODUCCIÓN

El presente ejercicio tiene como finalidad fortalecer las capacidades de los cónsules centroamericanos en materia de acceso a la justicia de los migrantes, principalmente para: 1) familiarizarse con el concepto de acceso a la justicia y sus barreras o condicionantes; 2) acercar a los cónsules centroamericanos con el sistema jurídico mexicano y algunos de los instrumentos que establecen garantías a favor de las víctimas o testigos de un delito; 3) identificar algunos de los problemas más comunes que sufren los migrantes centroamericanos en México, y 4) examinar posibles alternativas o soluciones a las condicionantes para acceder a la justicia.

Este ejercicio no pretende ser exhaustivo respecto a las condicionantes para acceder a la justicia en México. Sólo busca que, mediante su estudio, se puedan identificar problemáticas comunes y posibles rutas o cursos de acción en situaciones reales. Tampoco intenta brindar conocimiento técnico jurídico especializado respecto al sistema jurídico mexicano ni respecto al derecho penal mexicano.

El capítulo se encuentra dividido en tres apartados. El apartado uno contiene las instrucciones para acercarse al tema y disponer de los elementos básicos para un mejor entendimiento y aprovechamiento del estudio. En la parte dos, se expone un caso de estudio, dividido a su vez en cinco secciones. Cada sección del caso comprende una narración de hechos y al final de cada una se plantean algunas preguntas para reflexión. El apartado tres ofrece algunas consideraciones del autor sobre el acceso a la justicia, así como un breve análisis de cada una de las secciones del caso. Así mismo, este ejercicio contempla un anexo, el cual

comprende una lista de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden situaciones de violencia familiar.

## I. INSTRUCCIONES

1. Antes de proceder a la lectura del caso, conteste las siguientes preguntas:

- *¿Qué entiende por acceso a la justicia?*
- *¿Cuáles son los principales delitos que se cometen en contra de sus connacionales en México? ¿Qué hace usted con respecto a este problema?*
- *¿Qué aspectos considera usted que impiden que sus connacionales que han sido víctimas o testigos de un delito en México accedan a la justicia?*
- *¿Conoce usted el sistema jurídico mexicano? ¿Sabe usted qué delitos son materia federal y cuáles otros son materia local?*

2. Una vez contestadas las preguntas anteriores, se recomienda ampliamente la lectura de materiales de apoyo para introducirse en el tema y tener un mejor entendimiento del caso y de la respuesta a las preguntas que se plantean. Se trata de la información mínima que requerirá para el trabajo del tema de acceso a la justicia. Los materiales son los siguientes:

### *Leyes y tratados internacionales*

#### *Lectura obligatoria:*

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 17, 20, 21, 40 y 73, fracción XXI. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 8 y 25. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos2.htm>.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, artículos 2 y 18. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cmw.htm>.
- Ley General de Población, artículo 67. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf>.

- Código Penal Federal, artículos 364 a 366. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>.
- Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, artículos 48 a 55. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172.pdf>.

*Lectura optativa:*

- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSDMS.pdf>.

*Bibliografía recomendada:*

- Bolívar, Ligia (1995), “Justicia y acceso. Los problemas y las soluciones”, en Revista IIDH, nos. 32-33, San José, pp.71-91.
- Casal, Jesús María; Carmen Luisa Roche, Jacqueline Richter y Alma Chacón Hanson (2005), *Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia*, Venezuela, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis).

3. Una vez que haya completado la revisión de los materiales, proceda a la lectura del caso.

## II. CASO

### *Sección 1*

El 6 de mayo de 2010, William Espinoza Tapia, de 39 años de edad, se encontraba en su país de origen, ubicado en Centroamérica. Él tenía un negocio de venta de celulares. Abrió su negocio como de costumbre, a las 10:00 hrs. Cuando estaba abriendo su local, dos sujetos se acercaron, le indicaron que pertenecían a una pandilla y le solicitaron 100 dólares a cambio de su seguridad. Le advirtieron que de no entregar esa cantidad de dinero, lo matarían. William sabía que este tipo de extorsiones era frecuente. Ya había platicado

con otras personas que habían atravesado por una situación similar. Por ello, en esa ocasión, accedió a darles la cantidad de dinero solicitada.

Un mes después, el 8 de junio de ese mismo año, los dos sujetos llegaron nuevamente al negocio de William para pedirle dinero. En esta ocasión, William decidió no darles dinero, sino golpes. En su retirada, los sujetos le dijeron que mejor huyera de ese lugar, pues lo iban a matar.

Con temor por su vida, William fue inmediatamente a su domicilio, juntó el poco dinero que tenía ahorrado y reunió a su familia. Junto con su mujer, Wendy Argueta, y sus hijos, Gonzalo y Nely (de 10 y 8 años, respectivamente), decidieron tomar camino hacia Estados Unidos en donde tenían algunos familiares que quizá los podrían ayudar. William y Wendy planearon llegar a Estados Unidos cruzando por México. Entraron por Tapachula el 12 de junio de 2010.

Debido a que Wendy y William venían con sus dos hijos, decidieron no arriesgarse a tomar la ruta del “tren” y prefirieron abordar un camión hacia la Ciudad de México el 13 de junio de 2010. Unas ocho horas después de que el autobús salió de Tapachula, éste fue detenido por policías que vestían de negro. Estos agentes sólo revisaron a los hombres, entre ellos, a William. Le pidieron sus documentos de regular estancia y, debido a que no los tenía, le solicitaron 600 pesos por cada uno de los miembros de su familia si no querían ser deportados. William y Wendy habían traído 500 dólares para el viaje, por lo que William accedió entregar a los policías 300 dólares.

Finalmente, William y sus hijos lograron llegar a la Ciudad de México el 14 de junio de 2010. Sin conocer a nadie, decidieron descansar en un parque. Debido a su aspecto centroamericano, un policía auxiliar del Distrito Federal se acercó a solicitarles sus papeles. William y Wendy le manifestaron al oficial que no tenían regular estancia. Entonces, el policía auxiliar llamó a sus superiores, quienes a su vez se pusieron en contacto con el Instituto Nacional de Migración (INM). Después de una hora, tres agentes migratorios llegaron al lugar y se los llevaron a la Estación Migratoria del Distrito Federal, mejor conocida como las “Agujas”. Ese 14 de junio de 2010, Wendy, William, Gonzalo y Nely ingresaron a la estación. Wendy fue llevada al área de mujeres junto con Nely, mientras que William fue llevado al área de varones y Gonzalo a la de menores.

Al llegar a la estación migratoria, a Wendy y a William les hicieron firmar unos papeles. Agentes del INM les dijeron que al firmarlos se quedarían menos tiempo en la estación. Tres días después de que ingresaron a estas instalaciones, Wendy fue seleccionada para recibir una plática sobre sus derechos. Ahí, se

enteró de que podía solicitar asilo en México, por lo que convenció a William para solicitarlo. Unas semanas después, recibieron una visita de una señorita de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

- *¿Cuál es el problema de esta familia?* Identifique las necesidades jurídicas y no jurídicas de las personas.
- *¿Qué puede hacer usted para auxiliar a esta familia?*
- *¿De qué manera podría solucionarse el problema de esta familia? ¿Su solución es meramente jurídica o involucra otros aspectos?*
- *¿Identifica usted algún delito? ¿Cuáles? ¿Ante quién denunciaría este(os) delito(s)? ¿Cómo lo decidiría?*
- Identifique las autoridades competentes que podrían brindar una solución a este caso.

## Sección 2

En la estación migratoria, Wendy conoció a Sonia, una compatriota quien se encontraba en las “Agujas” desde hace un mes. Sonia fue detenida por agentes del INM el 10 de mayo de 2010 en cumplimiento a una visita de verificación mientras se encontraba viviendo con una amiga mexicana en la Colonia San Rafael en el Distrito Federal. Debido a que Sonia no contaba con papeles al momento de la visita, los agentes migratorios la trasladaron a la estación migratoria. Sonia no sabe a ciencia cierta el porqué fue detenida. Sin embargo, ella sospecha que fue su ex pareja quien puso la “denuncia” ante el INM.

Sonia le contó a Wendy que ella llegó a México el 15 de diciembre de 2005. Entró por Tenosique, Tabasco. En su país de origen, dejó a un hijo de un año de edad (ahora de 6 años). A su llegada a México conoció a Juan Ernesto Bolaños, también un migrante centroamericano, pero con documentos para vivir en México. Habían hecho planes para mudarse, pues a Juan Ernesto le habían ofrecido trabajo en Ecatepec. Juan Ernesto y Sonia llegaron a Ecatepec en 2006. Sonia se embarazó y, en 2007, tuvieron a Waldo, hoy de 4 años.

Sonia también le contó a Wendy que el 3 de mayo de 2010 había tenido otra de tantas peleas con Juan Ernesto, porque ella había ido a visitar a unas amigas sin su permiso. Juan Ernesto golpeó a Sonia y amenazó con denunciarla ante el INM y quitarle a Waldo. A pesar de que no era su primera amenaza de este tipo, Sonia no sabía qué hacer ni a qué autoridad acercarse para denunciar los

maltratos de su pareja. Temía ser deportada porque no tenía documentos migratorios. Además, Juan Ernesto la había amenazado con denunciarla a Migración para que la deportaran si ella iba con las autoridades.

Finalmente, al día siguiente de la pelea, el 4 de mayo, temprano por la mañana, mientras Juan Ernesto trabajaba, Sonia dejó la casa junto con su hijo y se refugió unos días con Patricia, una amiga mexicana. Para el 10 de mayo, los agentes de Migración llegaron a la casa de Patricia y se llevaron a Sonia a la estación migratoria. Su hijo se quedó con Patricia, ya que el niño está registrado como mexicano.

Sonia quiere quedarse en México, pero no sabe qué hacer. Además, tiene miedo de que Juan Ernesto le quite a Waldo. Tampoco tiene trabajo ni los medios para mantenerse. No sabe cómo va a reaccionar Juan Ernesto. Ella piensa que si sale de la estación migratoria, él la va a buscar. Sonia ha escuchado que existen formas para que pueda quedarse “legal” en México, pero desconoce cuáles son.

En la estación migratoria, personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) la visitó. Ella les manifestó su situación y ya interpuso una queja. Ha hablado con funcionarios de su consulado pero dicen que no pueden hacer nada por ella. También ha escuchado que existen organizaciones que pueden ayudarle, pero no cuenta con los números telefónicos de contacto. Está muy angustiada y no sabe qué hacer.

- *¿El relato de Sonia es una historia que escucha a menudo? En caso de que no sea un episodio con el que usted esté familiarizado, ¿a qué cree que se deba?*
- *¿Cuál es el problema de Sonia? Identifique sus necesidades jurídicas y no jurídicas, ¿están relacionadas?*
- *¿Cómo cree que Sonia pudo haber solucionado su problema antes de ingresar a la estación migratoria? Si Sonia le hubiera pedido apoyo, ¿usted qué hubiera hecho?*
- *¿Es Sonia víctima de algún delito? ¿Ante quién denunciaría este delito?*
- *¿Con qué herramientas dispone usted para que Sonia pueda acceder a la justicia?*
- *¿Cómo podría usted fortalecer esas herramientas?*
- *¿Qué puede hacer la CNDH en este caso?*
- *¿Conoce usted organizaciones que brinden apoyo en caso de violencia familiar?*



### Sección 3

Patricia, la amiga mexicana de Sonia, junto con algunos vecinos de su colonia, estaban muy preocupados por ella. Querían, antes que nada, que saliera de la estación migratoria. Uno de los vecinos conocía a un abogado, quien les aseguró que con 10 mil pesos tramitaba un amparo y, a los dos días, Sonia estaría fuera de la estación. Patricia le comentó a Sonia lo anterior y decidieron contratar al abogado.

El abogado promovió un juicio de amparo indirecto en contra de la incomunicación de Sonia en la estación migratoria del Distrito Federal. El juicio fue conocido por el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia de Amparo Penal en el Distrito Federal. Las autoridades del INM, al rendir sus informes justificados, negaron el acto reclamado. El abogado contratado por Sonia no promovió ninguna otra actuación. Finalmente, el Juez de Distrito dictó sentencia en la que sobreseyó el juicio de amparo, pues el quejoso no había aportado elementos para probar el acto reclamado. Durante el tiempo que duró el amparo (alrededor de tres meses), Sonia estuvo en la estación migratoria del D.F. Ante el resultado, decidió repatriarse voluntariamente a su país de origen.

- *¿Está usted familiarizado con el juicio de amparo mexicano?*
- *Si el caso de Sonia fue conocido por un Juez de Distrito mexicano, ¿tuvo Sonia acceso a la justicia?*
- *¿Cómo se entrelaza la estancia irregular de Sonia con la falta de acceso a la justicia?*
- *¿Qué opina de la actuación del Juez de Distrito?*
- *¿Qué opina usted sobre la actuación del abogado?*
- *¿Cuenta su consulado con alguna red de abogados a donde pueda canalizar a sus connacionales? ¿Es una opción viable?*

### Sección 4

Después de tres meses, el 20 de septiembre de 2010, William, Wendy y sus hijos salieron de la estación migratoria ya que se les otorgó una protección complementaria. Al salir, los canalizaron a una Institución de Asistencia Privada. En la sala de espera conocieron a Ricardo Esparza, otro migrante centroamericano. Él les comentó que había llegado a esa misma institución para ver cómo lo

podían ayudar, pues no tenía un lugar donde quedarse y que, a pesar de tener documentos de regular estancia, todavía no conseguía trabajo.

Ricardo fue víctima de secuestro en su camino hacia Estados Unidos. Tomó el tren en Tierra Blanca, Veracruz, y al poco tiempo un grupo armado detuvo al tren y bajó a 20 migrantes. Los llevaron a una casa de seguridad donde permaneció 10 días negándose a dar información sobre su familia en Estados Unidos. Después, el Ejército dio con la casa de seguridad en la que estaba Ricardo y llevó a todos los migrantes rescatados a la estación migratoria más cercana, que en ese caso fue la de Acayucan.

En la estación de Acayucan, personal presuntamente de la Procuraduría General de la República (PGR) se acercó a Ricardo y a los otros 20 migrantes que habían sido detenidos, para saber si querían denunciar el secuestro. La mayoría no quiso denunciar, dijeron que no tenía caso, que ellos no ganaban nada con ello. Preferían no buscarse problemas y ser deportados a sus países de origen. Sólo Ricardo y otros dos compañeros se animaron a denunciar. Ricardo denunció, ya que su hermano, Elmer, también había sido secuestrado en su camino hacia Estados Unidos y él no había querido declarar. Ricardo y sus dos compañeros, que denunciaron el delito del que habían sido víctimas, permanecieron tres meses en la estación migratoria. En repetidas ocasiones, salieron de la estación para comparecer ante diversas autoridades.

Ricardo nunca entendió su papel como víctima ni tampoco el proceso en el que participaba, sólo hacía lo que la autoridad le indicaba. Finalmente, les otorgaron un documento de regular estancia. Cuando Ricardo logró salir de la estación migratoria, no sabía qué hacer. Escuchó de la Institución de Asistencia Privada y por eso estaba allí.

- *¿Qué beneficios obtiene un migrante que ha sido víctima o testigo de un delito al denunciar?*
- *En su opinión, un migrante que ha sido víctima del delito ¿en qué momento recibe un pleno acceso a la justicia?*
- *¿Tuvo Ricardo acceso a la justicia?*
- *¿Qué componente cree que haga falta para que Ricardo tenga un pleno acceso a la justicia?*

## Sección 5

En octubre de 2010, Ricardo consiguió trabajo como garrotero en un restaurante en la colonia Roma, en la Ciudad de México. La paga que le ofrecían era de mil pesos a la semana y su horario de trabajo de 7:00 a 19:00 hrs., pero sin registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Hasta el mes de diciembre, el trabajo trascurrió sin mayores sobresaltos.

El patrón de Ricardo le pidió el 20 de diciembre que trabajara los días 24 y 31 de diciembre, pues eran días buenos para el restaurante. Ricardo accedió, y le preguntó a su jefe si le iban a pagar más por esos días. El patrón, un tanto molesto, le dijo a Ricardo que iba a ver qué podía hacer. Ricardo ya no está tan cómodo en su trabajo. Necesita saber cuáles son sus derechos laborales y a dónde puede acudir si tiene problemas con su patrón. El asunto es que Ricardo no tiene tiempo para ir a solicitar informes, debido a su horario laboral.

- *¿Sabe usted en qué legislación está contenida la información que necesita Ricardo? ¿Cree usted que debería saberla?*
- *Si Ricardo fuera su nacional, ¿qué haría para ayudarlo en esta situación?*
- *¿Qué opina de que Ricardo no disponga de tiempo para pedir informes respecto a su situación laboral y derechos?*
- *¿Cómo relaciona esta sección del caso con las demás que hemos visto?*

### III. REFLEXIONES DEL AUTOR Y ANÁLISIS DE LAS SECCIONES DEL CASO

En este apartado se presentan algunas reflexiones generales sobre las nociones de acceso a la justicia, así como las principales barreras o condicionantes para acceder a ella. Así mismo, se realiza un breve análisis sobre cada una de las secciones del caso.

#### ***Acceso a la justicia***

El acceso a la justicia se encuentra consagrado como un derecho de toda persona en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, diversos tratados internacionales de los que México es parte establecen que las personas que se encuentren en territorio mexicano, inde-

pendientemente de su nacionalidad, tendrán derecho a acceder a la justicia. No obstante, desde el punto de vista práctico, el acceso a la justicia es un concepto más complejo que involucra varios elementos. En términos reales, para que una persona pueda acceder a la justicia y hacer valer dichos derechos, no es suficiente con la declaración formal de los mismos.

Por ello, más allá de dar una definición de acceso a la justicia y del estudio formal y doctrinario del concepto, es importante identificar los elementos o condiciones necesarias para que una persona pueda acceder a la justicia de manera efectiva. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho.<sup>1</sup>

1. Independientemente de lo anterior, es necesario reconocer que el primer elemento para acceder a la justicia es la declaración formal del derecho que va a ser reclamado ante un órgano del Estado (jueces y tribunales, ministerios públicos, el propio INM).
2. Una vez satisfecho lo anterior, el segundo elemento para poder acceder a la justicia es conocer el derecho del que se es titular, es decir, información respecto a los derechos de que goza la persona.
3. Una vez que se posee la información respecto a los derechos, se necesita conocer los mecanismos para hacerlos valer y el conocimiento técnico indispensable para ello. En esta etapa son importantes las siguientes preguntas: ¿Ante qué autoridad reclamamos ese derecho? ¿Cuánto tiempo dispongo para ello? ¿Dónde se ubica la autoridad ante la cual se debe hacer el reclamo?
4. Otro elemento importante para este tema es la asesoría jurídica de calidad. Una asesoría jurídica inadecuada puede resultar peor que no tener abogado. Así mismo, para poder exigir los derechos es necesario contar con el tiempo y el dinero suficientes. En la mayoría de los casos, la falta de tiempo y/o dinero inhibe a las personas para que hagan valer sus derechos ante las instancias correspondientes.

Ante la falta de alguno (u otro) de estos elementos descritos, hablamos entonces de barreras o condicionantes para acceder a la justicia. Así pues, el acceso a la

---

<sup>1</sup> Cumbre Judicial Iberoamericana, edición XIV (2002), Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, México.

justicia no sólo involucra cuestiones jurídicas (leyes), sino elementos de hecho que impiden a las personas, en este caso migrantes, ejercitar con plenitud los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Si identificamos las barreras para acceder a la justicia podemos, entonces, poner en marcha programas para reducirlas o erradicarlas. Si la barrera es de tipo legal, la acción necesaria sería pugnar por una modificación de ley. Si la barrera es por desconocimiento de derechos, se requiere impulsar programas de difusión de derechos. Si la barrera es la falta de asesoría jurídica de calidad, hay que impulsar programas o convenios para la obtención de asesoría jurídica de calidad. En la práctica, las barreras para acceder a la justicia no se presentan de manera aislada, sino más bien son un conjunto de factores que impiden que las personas ejerciten de manera plena sus derechos.

## *Análisis del caso*

### *Sección 1*

El caso de Wendy y William ejemplifica algunas de las barreras más típicas que impiden a los migrantes centroamericanos acceder a la justicia: no pueden satisfacer sus necesidades básicas<sup>2</sup> y desconocen sus derechos. En tanto estas dos situaciones no se resuelvan, es difícil que la búsqueda de justicia se convierta en un asunto prioritario para ellos. Por lo tanto, para obtener un efectivo acceso a la justicia, no sólo basta con diseñar una estrategia jurídica, sino se deben satisfacer las necesidades básicas de las personas migrantes que están dispuestas a enfrentar un proceso jurídico, el cual puede demorar meses e incluso años.

Por otra parte, el desconocimiento de los derechos es uno de los principales impedimentos para que los migrantes hagan valer los mismos. Esta barrera fundamental es especialmente grave para los no privilegiados, aunque no sólo afecta a los pobres ya que existen muchos intereses, reclamaciones y problemas potenciales relacionados con la aplicación de la justicia. Si bien algunos de estos intereses y problemas son comprendidos por miembros de la población, otros son apenas perceptibles o incluso invisibles.<sup>3</sup> Por ello, el trabajo de difusión

<sup>2</sup> Por necesidades elementales, Sin Fronteras entiende las relacionadas con la salud, alimento, transporte local y hospedaje. En algunos casos, la protección legal forma parte de estas necesidades básicas.

<sup>3</sup> Mauro Cappelletti y Bryant Garth (1996), *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 19.

de derechos dirigido a la población migrante puede impactar en el acceso que tenga a la justicia.

En el caso de Wendy y William, existe otra particularidad. Ellos fueron víctimas del delito de extorsión en su camino a la Ciudad de México. Sin embargo, es común que las víctimas del delito cuenten con muy poca información para realizar una denuncia respectiva. Por ejemplo, no saben con certeza quiénes los detuvieron, sólo pueden reconocer que se trataba de policías vestidos de negro. Un apoyo importante en estos casos son fotografías o modelos de los distintos trajes que visten las corporaciones policiales involucradas en las rutas migratorias. De este modo, los migrantes pueden proporcionar más información al momento de presentar denuncias.

Ahora bien, dado que México es una República Federal, existen jueces y ministerios públicos locales y federales. La correcta identificación del delito y de la autoridad competente puede disminuir el plazo de tiempo para acceder a la justicia. Cada estado dispone de un código penal local y también existe un Código Penal Federal. Entonces, ¿cómo identificar si un delito es competencia local o federal? Para ello, es necesario acudir a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, específicamente, al artículo 50.

Por otra parte, la correcta identificación de las autoridades ante las cuales acudir para la resolución de un caso, así como los roles que éstas pueden desempeñar, son indispensables para un mejor acceso a la justicia. Finalmente, una vez que las personas resulten involucradas en un proceso jurídico (ante autoridad administrativa o judicial), la cabal comprensión de los actos en los que está participando la persona, así como su alcance y significado, es necesaria para garantizar que el producto de ese proceso judicial sea el más benéfico para ella. En el caso concreto, ni Wendy ni William comprendieron lo que estaban firmando al ingresar a la estación migratoria, lo que es un común denominador entre los migrantes que se encuentran ahí detenidos. Sería de alto y benéfico impacto que los consulados explicaran a los migrantes el alcance y significado de los procesos jurídicos que enfrentan.

## *Sección 2*

No existen estadísticas oficiales sobre el número de mujeres migrantes en México. En 2005, el INM reportó que las mujeres representaban entre 20 y 25% de la migración irregular y poco menos de 0.25% de la documentada.

Tampoco se cuenta con datos oficiales sobre las mujeres migrantes en tránsito o residentes en México que sufren algún tipo de violencia. La organización civil Sin Fronteras realizó una encuesta entre sus usuarias en el periodo 2003-2004. Los resultados arrojan que 46% de las mujeres entrevistadas manifestó haber sufrido algún tipo de violencia por parte de autoridades, su grupo familiar o desconocidos durante su trayecto migratorio.<sup>4</sup>

En consecuencia, el caso de Sonia es prototípico de la violencia que se ejerce en contra de muchas mujeres migrantes centroamericanas. No obstante, éste es un problema que ha sido poco atendido. Como podemos observar en el caso, Sonia enfrenta distintas dificultades además de la violencia familiar, entre ellas, su precaria estabilidad económica y la falta de documentación para su regular estancia en el país. Todas estas condiciones se entrelazan para aumentar la situación de vulnerabilidad y agravar la falta de acceso a la justicia de las mujeres.

Es necesario precisar que la violencia familiar es un delito. Los casos de violencia familiar en contra de mujeres migrantes son complejos, pues para que éstas tengan un efectivo acceso a la justicia no sólo basta con proporcionarles apoyo legal, también hay que elaborar una correcta estrategia multidisciplinaria, en la que estas personas reciban asesoría jurídica, pero además apoyo psicológico (para empezar y sostener el proceso judicial), y que tengan garantizada su integridad física y estabilidad económica, entre otros aspectos. De otra manera, resulta poco probable que un caso de violencia familiar tenga un acceso a la justicia exitoso.

Por lo general, estos casos no pueden atenderse de forma adecuada en su etapa inicial cuando son atendidos únicamente por organizaciones de derechos humanos o que trabajan el tema migratorio, pues muchas veces su perspectiva es meramente jurídica. Es necesario contar con la ayuda de las organizaciones que se ocupan del tema de la violencia familiar. Para mayor información sobre estas instituciones ver el Anexo.

Sería recomendable que los consulados colocaran el tema de la violencia familiar como uno de sus ejes y comenzaran a construir vínculos con instancias gubernamentales y no gubernamentales para brindar apoyo a las mujeres migrantes víctimas de este delito, además de impulsar campañas para prevenirla.

---

<sup>4</sup> Elba Yanett Coria Márquez (2010), *Retos y oportunidades en la construcción de un acceso a la justicia incluyente para las mujeres migrantes que viven violencia*, México, Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación, p. 8.

El caso de Sonia también refleja otra dificultad que enfrentan los migrantes. Esto es, la confusión respecto a qué autoridades pueden auxiliarlos y los alcances de cada una de estas autoridades. Es común que las personas migrantes conciban a la Comisión Nacional de Derechos Humanos como un órgano que resolverá su situación individual. Esto no es así, si bien la CNDH puede otorgar medidas cautelares y hacer recomendaciones, éstas no tienen carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirigirá y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o denuncia. No obstante, dado que la CNDH visita frecuentemente las estaciones migratorias, podría ser un aliado significativo para establecer programas de monitoreo o difusión de derechos. También es importante contar con un directorio telefónico que se proporcione a los migrantes que están en las estaciones migratorias, pues el desconocer a quién llamar o acudir para solicitar ayuda es otra de las barreras que impide el acceso a la justicia.

### Sección 3

El acceso a la justicia no es simplemente un problema material de poder llegar a un tribunal. El acceso a la justicia significa salir adecuadamente de ese lugar, no se trata solamente de entrar, sino de salir con prontitud, con equidad y con una decisión justa.<sup>5</sup> Por ello, no podemos decir que Sonia tuvo un efectivo acceso a la justicia. Como se desprende de los hechos del caso, Sonia tenía derecho a regularizar su estancia en México, pues calificaba dentro del programa vigente de regularización migratoria, además el tener un hijo mexicano le aportaba un elemento más para permanecer en el país. Desafortunadamente, esta circunstancia no fue debidamente planteada por su abogado al Juez de Distrito. El caso de Sonia nos “constata la relevancia del asesoramiento técnico-jurídico para la efectividad de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad”.<sup>6</sup>

No obstante, muchas personas migrantes no cuentan con los recursos suficientes para poder acceder a servicios legales de calidad. En ese sentido, vale la pena explorar y afianzar el trabajo *pro bono* para el tema migratorio. *Pro bono* deviene de la frase latina “pro bono público”, que significa “por el

---

<sup>5</sup> Ligia Bolívar (1995), “Justicia y acceso. Los problemas y las soluciones”, en *Revista IIDH*, nos. 32-33, San José, p. 91.

<sup>6</sup> Cumbre Judicial Iberoamericana, *op.cit.*



bien público”. De acuerdo con la “Declaración de Trabajo pro bono para el Continente Americano”, *pro bono* significa “prestar servicios legales gratuitamente o sin la expectativa de recibir pago, y que beneficien principalmente a personas o comunidades pobres o menos privilegiadas y a las organizaciones que los asisten”.

Al respecto, existen varias redes de abogados *pro bono*, por ejemplo, la Asociación de Servicios Legales de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, la Red Pro Bono México, la Red de Abogados Pro Bono de Sin Fronteras I.A.P. No obstante, hasta el momento, la única red que atiende el tema migratorio es la Red de Abogados Pro Bono de Sin Fronteras. Sin embargo, los consulados podrían generar redes de abogados con presencia a lo largo y ancho del país para poder atender los casos de sus nacionales.

Finalmente, en el caso de Sonia, la resolución del Juez de Distrito fue legal. No obstante, el aprendizaje que este caso nos deja es que el Poder Judicial es uno de los grandes ausentes cuando se habla del tema migratorio. Se ha involucrado poco a los jueces y tribunales y, por ello, los consulados podrían realizar trabajo con este otro poder facultado para definir cuestiones importantes.

#### Sección 4

El caso de Ricardo refleja un patrón que se ha generado con los migrantes que son víctimas de secuestro: 1) el poco seguimiento posterior a la denuncia; 2) la falta de destreza para evitar la victimización secundaria (que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia)<sup>7</sup>, y 3) el desconocimiento del papel que desempeña una persona como víctima de un delito en el procedimiento, los derechos que tiene como tal y la posibilidad de obtener una reparación del daño.

Por ejemplo, Ricardo permaneció en la estación migratoria tres meses después de ser rescatado por el Ejército mexicano. Casos como éste son comunes y es difícil pensar que esta situación no genere una victimización secundaria.

Por lo tanto, para que la víctima de un delito tenga un pleno acceso a la justicia, se debe garantizar la protección de su integridad física y psicológica, sobre todo si corre riesgo de intimidación o represalias (por ejemplo, las víctimas de secuestro).<sup>8</sup> En este sentido, los consulados pueden desempeñar un papel impor-

<sup>7</sup> Cumbre Judicial Iberoamericana, *op.cit.*

<sup>8</sup> Cumbre Judicial Iberoamericana, *op.cit.*

tante en el monitoreo y seguimiento de sus nacionales que hayan sido víctimas de secuestro. Así mismo, resulta difícil hablar de un pleno acceso a la justicia sin la correspondiente reparación del daño sufrido por las víctimas del delito.

### Sección 5

La situación que sufre Ricardo planteada en la Sección 5 del caso es común a muchos migrantes centroamericanos. La mayoría de ellos no sabe con precisión cuáles son sus derechos laborales. A veces, poseen nociones muy vagas de ellos. Sería recomendable que los consulados pudieran difundir información básica sobre estos derechos.

En ese sentido, las prestaciones laborales se encuentran contenidas en la Ley Federal del Trabajo, específicamente en el Título Tercero, llamado “Condiciones de Trabajo” (artículos 56 a 131). Los organismos competentes para dirimir las cuestiones laborales son las juntas de Conciliación y Arbitraje, que pueden ser federales o locales, dependiendo el ramo de la industria en la que trabaje la persona. También existen organismos denominados procuradurías de la Defensa del Trabajo, que se encargan de brindar asesoría gratuita en este tema.

El caso de Ricardo también toca un tema fundamental para acceder a la justicia: el tiempo. Generalmente, los procedimientos legales son lentos e implican desgaste para las personas involucradas en ellos. Por una parte, la demora significa un mayor costo del litigio y de otros gastos concomitantes y, por otra parte, constituye una gran presión sobre la parte económicamente más débil o más urgida de obtener una decisión. Muchas veces el migrante no tiene capacidad para esperar un resultado que pudiera favorecerle, lo que lo obliga a llegar a acuerdos en desmedro de sus derechos o, incluso, a abandonar el reclamo.<sup>9</sup>

El tiempo que dure el litigio es un factor que escapa de nuestra esfera de competencia, pero aminorar sus efectos sí es posible. Por ejemplo, al garantizar asistencia técnica jurídica de calidad se reduce el tiempo que las personas tendrán que invertir en un proceso judicial ♦

---

<sup>9</sup> Jesús María Casal, Carmen Luisa Roche, Jacqueline Richter y Alma Chacón Hanson (2005), *Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia*, Venezuela, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis), p. 69.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bolívar, Ligia (1995), “Justicia y acceso. Los problemas y las soluciones”, en *Revista IIDH*, nos. 32-33, San José, pp.71-91.
- Cappelletti, Mauro y Bryant Garth (1996), *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Casal, Jesús María; Carmen Luisa Roche, Jacqueline Richter y Alma Chacón Hanson (2005), *Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia*, Venezuela, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis).
- Coria Márquez, Elba Yanett (2010), *Retos y oportunidades en la construcción de un acceso a la justicia incluyente para las mujeres migrantes que viven violencia*, México, Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación.
- Cumbre Judicial Iberoamericana, edición XIV (2002), *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, México.
- Sin Fronteras I.A.P. (2008), *Mujeres Migrantes en situación de violencia familiar en México: Retos y Recomendaciones*, México.
- (2004), *Violencia y Mujeres Migrantes en México*, México, INMUJERES-Fundación Ford.



## ANEXO

### INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE ATIENDEN PROBLEMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

#### *CAVI, Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar*

Forma parte del sistema nacional de atención para una vida sin violencia. Pertenecce a la PGJDF y por lo tanto tiene competencia en la Ciudad de México. No obstante, la atención psicológica puede brindarse aun cuando la víctima viva en otro estado, no así la legal.

*Objetivo:* Atender a mujeres, niñas y niños menores de 12 años de edad víctimas de violencia familiar, así como por los delitos de lesiones, omisión de auxilio o cuidado e incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

*Contacto:* 53 45 52 48 y 53 45 52 49 o [cavi@pgjdf.gob.mx](mailto:cavi@pgjdf.gob.mx)

Gabriel Hernández No. 56, esq. Dr. Lavista, Col. Doctores, C.P. 06720, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.

#### *UAPVIF, Red de Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar*

Forma parte de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social del Gobierno del Distrito Federal.

*Objetivo:* Proporcionar atención y prevención de la violencia familiar, a través de un equipo multidisciplinario, que contempla la conciencia de género y derechos humanos, enfocados a mejorar las condiciones de vida y convivencia de los integrantes en cada familia.

*Contacto:* Cada delegación tiene una unidad a cargo por lo que dependerá del lugar donde viva la persona. Su ámbito de competencia es en la Ciudad de México.

DIRECTORIO UAPVIF'S

<p>UAPVIF ÁLVARO OBREGÓN J.U.D. Mónica Rangel Dimas Calle 22 y Av. Hidalgo esq. Calle 17, Col. Preconcreto, CP 01400, Deleg. Álvaro Obregón, Tel. 5593 8344 y 5593 2716 uapvifao@df.gob.mx</p>	<p>UAPVIF AZCAPOTZALCO J.U.D. Artemisa Valencia Valencia Av. 22 de febrero Núm. 421, primer piso, Col. Barrio San Marcos CP 02430, Deleg. Azcapotzalco Tel. 5353 6470 uapvifazcapotzalco@df.gob.mx</p>
<p>UAPVIF BENITO JUÁREZ J.U.D. Ma. Elena Góngora Pastrana Eje 5 Sur Ramos Millán Núm. 95, Col. Héroes de Chapultepec, CP 03440, Deleg. Benito Juárez Tel. 5590 4817 y FAX 5579 1699 uapvifbj@df.gob.mx</p>	<p>UAPVIF COYOACÁN J.U.D. Marja Citlalli Alvarado Rodríguez Parque Ecológico Huayamilpas Av. Nezahualcoyotl esq. Yaquis, Col. Ajusco Huayamilpas, CP 04600, Deleg. Coyoacán Tel. 5421 7331 uapvifcoyoacan@df.gob.mx</p>
<p>UAPVIF CUAJIMALPA J.U.D. Carlos Zarza Segura Av. Veracruz Núm. 130 Col. Cuajimalpa, Centro de Barrio CP 05000, Deleg. Cuajimalpa Tel. 5812 2521 uapvifcuajimalpa@df.gob.mx</p>	<p>UAPVIF CUAUHTÉMOC J.U.D. Rosa María Zaval Cortés Donceles Núm. 94 entre Brasil y Argentina, Col. Centro, CP 06010, Deleg. Cuauhtémoc Tel. 5518 4337 uapvifcuauhtemoc@df.gob.mx</p>
<p>UAPVIF GUSTAVO A. MADERO J.U.D. Alma Erika Lerma Martínez Camellón de Oriente 95 s/n esq. Norte 50, Col. La Joyita, CP 07860, Deleg. Gustavo A. Madero Tel. 55 37 05 35 uapvifgam@df.gob.mx</p>	<p>UAPVIF IZTACALCO J.U.D. Cynthia María Caballero Barrón Av. Sur 8 s/n entre Oriente 237 y Av. Rojo Gómez, Col. Agrícola Oriental, CP 08500, Deleg. Iztacalco Tel. 2235 4614 uapvifiztcalco@df.gob.mx</p>
<p>UAPVIF IZTAPALAPA J.U.D. Renato Josafat Molina Arias Centro Social Villa Estrella Módulo 4 planta baja, camino Cerro de la Estrella s/n, Col. Santuario, CP 09009, Deleg. Iztapalapa Tel. 2636 1367 uapvifiztapalapa@df.gob.mx</p>	<p>UAPVIF MAGDALENA CONTRERAS J.U.D. Susana Patricia Galván Ibarra Piaztic s/n (Frente a la Secundaria Núm. 262) Col. San José Atacaxco, CP 10610, Deleg. La Magdalena Contreras Tel. 5681 2734 uapvifmc@df.gob.mx</p>
<p>UAPVIF MIGUEL HIDALGO J.U.D. Silvia Clemente Gutiérrez Av. Observatorio s/n esq. Gral. José Ma. Mendivil, Col. Daniel Garza, C.P. 11330, Del. Miguel Hidalgo Tel. 2614 3582 (Ladafon) 52 72 00 71 uapvifmh@df.gob.mx</p>	<p>UAPVIF MILPA ALTA J.U.D. Itzia Flores Rámos Av. Puebla s/n esquina Nuevo León, Col. Villa Milpa Alta, CP 12000, Deleg. Milpa Alta, Barrio Santa Martha Tel. 5844 1921 uapvifmilpaalta@df.gob.mx</p>

<p>UAPVIF TLAHUAC                  J.U.D. Ana Viet de la Garza Mata                  Margaritas s/n entre Geranio y Jacarandas,                  Col. Quiahuatla,                  CP 13090, Deleg. Tláhuac                  Tel. 5842 5553 LADAFON                  uapviftlahuac@df.gob.mx</p>	<p>UAPVIF TLALPAN                  J.U.D. Albania González Pólito                  Camino a Sta. Ursula s/n esq. Textitlan,                  Col. Santa Ursula Xitla,                  CP 14090, Deleg. Tlalpan                  Tel. 5513 9835                  uapviftlalpan@df.gob.mx</p>
<p>UAPVIF VENUSTIANO CARRANZA                  J.U.D. Juana María Tec Salazar                  Prolongación Lucas Alamán Núm. 11, primer piso,                  Col. Del Parque,                  CP 15960, Deleg. Venustiano Carranza                  Tel. 5552 5692 Fax 5768 0043                  uapvifvc@df.gob.mx</p>	<p>UAPVIF XOCHIMILCO                  J.U.D. Luis Manuel Reyes Alcaráz                  Dalia s/n esq. Las Flores, plazuela del Barrio San                  Cristóbal                  CP 16080, Deleg. Xochimilco                  Tel. 5675 8270                  uapvifxochimilco@df.gob.mx</p>

**Fortaleza, I.A.P**

Es una institución de asistencia privada con actividades en la Ciudad de México.

*Objetivo:* Operar un centro de atención y albergue cuya labor sea la de atender a las mujeres de escasos recursos económicos, víctimas de violencia familiar y a sus hijos menores de 12 años de edad, cubriendo sus necesidades básicas y prestándoles atención psicológica, jurídica y social de forma gratuita.

*Contacto:* 56 33 45 12 o 26 21 32 86

Playa Cortés No. 366, Col. Reforma Iztaccíhuatl, C.P. 08810, Deleg. Iztacalco, México, D.F.

**Fundación Familia y Pareja, I.A.P.**

Es una institución de asistencia privada con actividades en la Ciudad de México.

*Objetivo:* Brindar asistencia social a través de psicoterapia, servicios psiquiátricos y terapia familiar en beneficio de familias, parejas o individuos de escasos recursos o que pertenezcan a algún grupo vulnerable por edad o sexo, que se encuentren en proceso de divorcio y/o separación, que sean o hayan sido víctimas de violencia familiar y/o delitos sexuales. Así mismo, proporcionar orientación social y legal a las familias y parejas para prevenir la violencia intrafamiliar y lograr el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

*Contacto:* 55 75 24 13

Heriberto Frías 1146 S/R, Col. Del Valle, C.P. 03100, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.

#### LÍNEAS DE APOYO Y CANALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL

##### ***Línea de emergencia “Vida sin Violencia”***

Pertenece al Instituto Nacional de las Mujeres por lo que puede brindar orientación y canalización para víctimas en cualquier estado del territorio nacional.

*Objetivo:* Brindar orientación e información dirigida a mujeres y niñas en situación de violencia, proporcionar apoyo emocional, intervención en crisis, asesoría jurídica y canalización a los centros especializados del país mediante un servicio telefónico nacional de atención gratuito y confidencial las 24 hrs., los 365 días del año.

*Contacto:* 01800 911 2511 (línea gratuita, se puede llamar de cualquier teléfono público).

##### ***CEVAVI, Centro Virtual de Atención a Víctimas***

En esta red se puede encontrar un amplio directorio de instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en todas las entidades del país.

*Objetivo:* Que la ciudadanía en general tenga acceso a las instituciones de apoyo a las víctimas que integran la Red Nacional de Atención a Víctimas, las cuales se encuentran en las 32 entidades federativas. La Secretaría de Seguridad Pública pone a su disposición el Directorio de la Red Nacional de Atención a Víctimas, el cual puede ser consultado por nombre de la institución, especialidad de los servicios brindados, entidad federativa, etcétera.

*Contacto:* Línea telefónica de la Red Nacional de Atención a Víctimas 01800 90 29832, 5598 0691 y 5598 0793 o [www.atencionavictimas.gob.mx](http://www.atencionavictimas.gob.mx).

##### ***INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres***

Es una institución gubernamental, a nivel federal, que trabaja para crear una cultura de igualdad libre de violencia y discriminación capaz de propiciar el desarrollo integral de todas las mujeres.

*Contacto:* 52 31 36 74 o 52 31 35 54.